



10/03/2020

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Página 1 de 1

Planilla Nro : 40755 Fecha : 10/03/2020 DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013-2015 F. COMUNE

Tercero: 10215364 GALLEGO POSADA JOSE Nro Orden.: 1152  
 Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta 7310510001  
 Fecha Fact.: 25/02/2020 - 25/02/2020 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC  
 Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S  
 Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Obs.:  
 Entidad Finan: 7 cuenta Bancaria: 07336041290 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	405.606	405.606		0	405.606	405.606

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1106	0	1 2 2 0 41	Adquisicion de Servicios

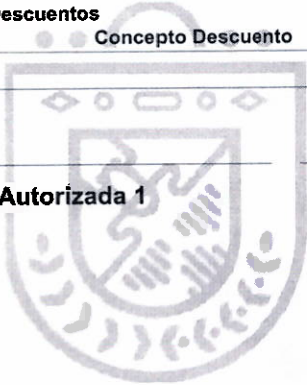
Totales de la Planilla		40755				405.606
Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Valor Iva	Valor Orden	Neto a Girar	
0	405.606	405.606	0	405.606	405.606	

Totales de Descuentos					Valor Descuento
Cuenta	Concepto Descuento	Total Descuentos			

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3



**PEREIRA**  
 Gobierno de la Ciudad  
 CAPITAL DEL EJE

Handwritten signature

PODER OTORGADO PARA PAGO



impresa por:

impresa at: 25-FEB-20 10:52 AM



MUNICIPIO DE PEREIRA  
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

NRO INT:

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 1152 De 25/02/2020 Por 405.606,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :TESORERIA

PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO : SIN PROYECTO

A FAVOR DE: GLORIA ELENA DAZA GALLEGO

C.C o Nit 41655961

VALOR A PAGAR Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte.

405.606,00

NETO A GIRAR

405.606,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 2067 PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 D Fecha. 25/02/2020

Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1106	0	1 2 2 0 41 --	Devoluciones	101 Fondos comunes	405.606,00
Total obligación					405.606,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
310902004	405.606,00	0,00	Orden de pago 363896 GLORIA ELENA DAZA GALL
249039007	0,00	405.606,00	Orden de pago 363896 GLORIA ELENA DAZA GALL
Sumas Iguales	405.606,00	405.606,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTADURIA

Fecha de entrada 28 FEB 2020	Revisado por : <i>[Signature]</i>	Fecha de salida 28 FEB 2020
Fecha de entrada 170 MAR 2020	Autorización financiera <i>[Signature]</i>	Páguese : Tesorero
Firma <i>[Signature]</i>		

11829  
5/03/20

Handwritten notes in the bottom left corner, possibly including a date or reference number.

Elaborado por :

Impreso el: 25-FEB-20 10:52 AM

Página 3 de 3



República de Colombia  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Nit 8914800302

**Compromiso Presupuestal No. 2067**

Fecha expedición 25/02/2020 Fecha vencimiento 31/12/2020 Valor Total **405.606,00**

Son: Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte.

Objeto PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero 41655961 GLORIA ELENA DAZA GALLEGO -

Documento RESOLUCIONES Nro. 73 Fecha 25/02/2020 Nro. Int. 0

Duración Fecha fin

Forma pago TRANSFERENCIA

Nro. Disponibilidad 4992

**VIGENCIA 2020**

Rubro 122041--- Devoluciones Valor **405.606,00**

C. Costo 1106 SECRETARIA DE HACIENDA

Fondo 101 Fondos comunes

Disponibilidad 4992

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 122041--- Fondo 101 C. Costo 1106

Mes 2 405.606,00

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 25/02/2020





## RESOLUCIÓN Nro 73 DE 25/02/2020

## POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

## CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) GLORIA ELENA DAZA GALLEGO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 41655961, presentó mediante oficio radicado 59640 de 02/12/2019, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$405.606).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 14940 de 10/12/2019, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el artículo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.

(2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).

**RESOLUCIÓN Nro 73 DE 25/02/2020**

(3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

(4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."

(5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.

(6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

(...)

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 4992 el 30 de Julio de 2019 por valor de \$1.000.000.000.

Que en atención a que GLORIA ELENA DAZA GALLEGO identificado(a) con Cedula de ciudadanía 41655961, el día 30/12/2015 efectuó el pago por la suma de Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$405.606), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 01090000014200190000000000 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 25/02/2020, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

**RESUELVE****PRIMERO:**

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de GLORIA ELENA DAZA GALLEGO identificado(a) con Cedula de ciudadanía 41655961, por la suma de Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$405.606), originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira, y serán consignadas en la cuenta de Ahorros número 7336041290 del BANCO COLOMBIA.

**SEGUNDO:**

Realizar los ajustes correspondientes a la ejecución de ingresos en el fondo 101 FONDOS COMUNES - Rubro 1.1.2.0.1, Contribución de Valorización por el valor de Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$405.606).

**TERCERO:**

Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

**CUARTO:**

Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, el 25/02/2020

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FERNANDO AYALA MUÑOZ**  
**TESORERO GENERAL**





ALCALDIA DE PEREIRA



**FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS PARA SOLICITAR LA DEVOUCION DE VALORIZACIÓN**

FECHA DE RECIBO: DIA 23 MES 12 AÑO 2019

FECHA DILIGENCIAMIENTO: DIA 30 MES 12 AÑO 2019

RADICADO 59640 FECHA RADICACION 02/12/2019

ACTA RECONOCIMIENTO 14940 - 10/12/2019

CANTIDAD DE PREDIOS 1 COMPENSACION \_\_\_\_\_ SALDO A FAVOR \_\_\_\_\_

Cumple No cumple.

FORMULARIO SOLICITUD DILIGENCIADO EN DEBIDA FORMA	<u>X</u>	_____
FOTOCOPIA CEDULA BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL	<u>X</u>	_____
ACTA DEFUNCION	_____	_____
CERTIFICACION BANCARIA	<u>X</u>	_____
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	_____	_____
RUT PERSONA JURIDICA	_____	_____
RECIBO DE PAGO ORIGINAL VALORIZACION	<u>X</u>	_____
PODER GENERAL OTORGADO A _____	_____	_____
PODER ESPECIAL OTORGADO A _____	_____	_____

FICHAS CATASTRALES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

Cumple con los requisitos para continuar con el proceso, documentado con correcta.

SE VERIFICO EN EL VUR LAS SIGUIENTES MATRICULAS INMOBILIARIAS:

45571  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CUMPLE REQUISITOS PARA DEVOLUCION DINERO: SI X NO \_\_\_\_\_

CONTRATISTA.

Nombre : CRISTIAN DAVID HERNANDEZ PEREZ  
Identificación : C.C 1088247329

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 SOUTH DIVISION STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

A

1

1

1-2-77

1-2-77



ACTA N°14940  
CONTRIBUCION POR VALORIZACION  
FECHA: 10/12/2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.**

**LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

### CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Con ocasión a la declaratoria de Nulidad, la alcaldía de Pereira a través de la Resolución No. 5449 del 05 de junio de 2018, "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución No. 367 del 16/01/2015" en razona que tenía como fundamento jurídico el Acuerdo No.038 de 2013, declarado nulo mediante fallo del 13/03/2018, proferido por el Juez cuarto administrativo de Pereira.

Que la señor (a) **JOSE GALLEGO POSADA**, identificado(a) con C.C. No. **10.215.364** de Manizales, copropietario(a) del inmueble identificado con Ficha Catastral No. **01090000014200190000000000**, solicita mediante oficio radicado bajo el No. **59640 del 02/12/2019**, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su **DEVOLUCION** por parte de Subsecretaria de Asuntos Tributarios, por valor de **\$405.606**, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada y los demás documentos solicitados en el formulario debidamente diligenciado.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.



## ACTA DE RECONOCIMIENTO

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que la solicitante señor **JOSE GALLEGO POSADA**, identificado(a) con C.C. No. **10.215.364** de Manizales, copropietario(a) del inmueble identificado con Ficha Catastral No. **0109000001420019000000000**, realizó pagos por valor de **\$405.606**, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a favor de la señor **JOSE GALLEGO POSADA**, identificado(a) con C.C. No. **10.215.364** de Manizales, copropietario(a) del inmueble identificado con Ficha Catastral No. **0109000001420019000000000**, la suma de **\$405.606**, por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, el cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio para ser consignado a la **Cuenta de Ahorros # 073-360412-90** de **BANCOLOMBIA**. (Se anexa poder).

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

**RAMIRO TABARES IDARRAGA**  
Profesional Universitario

Anexos: 06 folios  
Tesorería: copia  
Proyectó: Bertha Sofia Echeverry Botero

# FORMULARIO SOLICITUD DE DEVOLUCION VALORIZACION

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 59640-2019  
Fecha: 02/12/2019-14:29:48



Secretaría de Hacienda

Recibido por: devalorizacion13

Destino: 1410 Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Anexos:

## 1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

## 2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN:  COMPENSACIÓN:  SALDO A FAVOR:  DONACIÓN:

## 3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural:  Persona Jurídica:  Declaración extrajuicio:

Propietario:  Representante Legal:  Apoderado:  Albacea:

Nombre o Razón Social: Jose Gallego Posada

Documento de Identidad: 10'215.364 Hzales.

C.C.:  NIT:  C.E.:  Número: 10'215.364 Hzales.

Dirección: Carrera 17 # 84-83 Villa Olimpica

Número de Ficha Catastral (25 dígitos): 01090000014200190000000000

Barrio: Villa Olimpica Ciudad: Pereira D/pto: Risaralda

Correo electrónico: alex1979jg@gmail.com Teléfono: 318 330 1146 Celular: 318 330 1146

## 4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: Jose Gallego Posada

Documento de Identidad: 10'215.364

C.C.:  NIT:  C.E.:  Número: 10'215.364

Cuenta de Ahorros:  Corriente:  Número: 073-360412-90 Entidad Bancaria: Banco Colombia

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jose Gallego Posada

CALIDAD: a nombre propio  Representante Legal  Apoderado  Albacea  Declaración extrajuicio:

FIRMA: [Firma] CÉDULA: 10215364

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: \_\_\_\_\_

**Persona Natural**

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía, formato de solicitud diligenciado y firmado (con una copia para entregarle soporte de radicación de solicitud).
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pago haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea
- Recibo de pago original de Valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- En caso de tener más de dos (2) fichas catastrales, debe presentar un solo formulario relacionar las fichas con sus respectivos recibos de pagos.

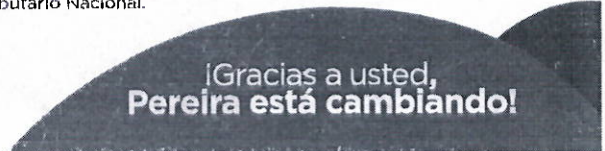
**Persona Jurídica**

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- Rut actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- En caso de tener más de dos (2) fichas catastrales, debe presentar un solo formulario relacionar las fichas con sus respectivos recibos de pagos.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:  
• Teléfonos: 333 0026 - 324 8393 - 324 8367  
• Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co  
• Página Web: www.obrassinvalorizacion.com



405606





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1949**

**CC PADUA**  
**HERVEO (TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**      **O+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**16-JUL-1970 MANIZALES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



00100-00061944-M-0010215364-20080830      0002810328A 1      4950007228







*[Handwritten signature]*





ALCALDIA DE PEREIRA


**PAGOS DE VALORIZACION****Versión:** 3**Fecha:** 02-11**Página:** 1 de 1**LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS****CERTIFICA**

Que revisada la base de datos del Sistema Aire Impuestos Plus de la Contribución por Valorización, figura inscrito el inmueble con la ficha catastral No. **0109000001420019000000000** ubicado en **K 17 84 83P Cs 9 EL ESTADIO**, a nombre de **GLORIA ELENA DAZA GALLEGO**, con C.C. No. **41.655.961**, el cual presenta pagos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	FECHA	RECIBO No	VALOR
Plan de Obra 2013 - 2015 - 0404	30-12-2015	5314047	\$ 405.606.00=

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Pereira a los 02 días del mes de Diciembre de 2019.

  
**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
 Subsecretaria de Asuntos Tributarios.

  
**LUZ ADRIANA RIOS QUINTERO**  
 Coordinadora Centro de Servicio Oportuno

Elaboró: Luisa Fernanda Cárdenas P. 



# Certificación Bancaria



02 diciembre, 2019

**Señores:**

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JOSE GALLEGO POSADA identificado(a) con cc. 10215364 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Ahorro	073-360412-90	2007/09/06	Activa

\*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO POR SUPERVISOR GENERAL DE BANCA Y FINANZAS DE COLOMBIA

Dorian Gutierrez Gomez  
Gerente Corresponsables Bancarios y Autoservicios



**PODER ESPECIAL**

DIRECCION DE REGISTRO Y TITULACION DE LA CIUDAD DE BOGOTA  
DOCUMENTO PRIVADO

**GLORIA ELENA DAZA DE GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.655.961** expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre propio, por medio del presente, Instrumento Confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a mi esposo el señor **JOSE GALLEGO POSADA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.215.364** de Manizales, para que en mi nombre y representación: Reclame y retire el dinero correspondiente a la devolución del impuesto por valorización del plan de obras 2013-2015 con el número de factura No. **80864**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todo lo concerniente a su reclamación como solicitar, recibir, reclamar dineros, conciliar firmar, tramitar, allegar documentos, llenar papelería, requerir información sobre dicha diligencia, notificarse, indagar, averiguar y además tramites concernientes al respectivo poder que confiero, y todo cuanto gestione en virtud del presente, pues las más amplias facultades que para el presente se requiera, por medio de este documento, le quedan conferidas.

Para constancia se firma y autentica en Pereira a los **02** días de **Diciembre** de **2019**.

Otorgante,

*Gloria Elena Daza de Gallego*

**GLORIA ELENA DAZA DE GALLEGO**  
**CC. No. 41.655.961 DE BOGOTÁ D.C**



Acepto,

*Jose Gallego Posada*

**JOSE GALLEGO POSADA**  
**CC. No. 10.215.364 DE MANIZALES**





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



7225

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pereira, compareció:

GLORIA ELENA DAZA DE GALLEGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041655961 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gloria Elena Daza de S*

----- Firma autógrafa -----



nbe72o6qrofn  
02/12/2019 - 14:19:11:115



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón:  
Imposibilidad de captura de huellas

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

*Jorge Eliécer Sabas Bedoya*



**JORGE ELIÉCER SABAS BEDOYA**  
Notario tres (3) del Círculo de Pereira

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nbe72o6qrofn

GLORIA ELENA DAZA DE GALLEGO  
CC. No. 41 655 961 DE BOGOTÁ D.C.  
Aprobado  
JOSE GALI RGO ROSADA  
CC. No. 10.153.384 DE RISSARALDA





10/03/2020

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Página 1 de 1

Planilla Nro : 40756

Fecha : 10/03/2020

DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013-2015 F. COMUNE

Tercero: 10094233 CUARTAS ECHEVERRY DIEGO Nro Orden.: 1150  
 Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta 7310510001  
 Fecha Fact.: 25/02/2020 -- 25/02/2020 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC  
 Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S  
 Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Obs.:  
 Entidad Finan: 51 cuenta Bancaria: 302319579 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	133.151	133.151		0	133.151	133.151

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1106	0	1 2 2 0 41	Adquisicion de Servicios

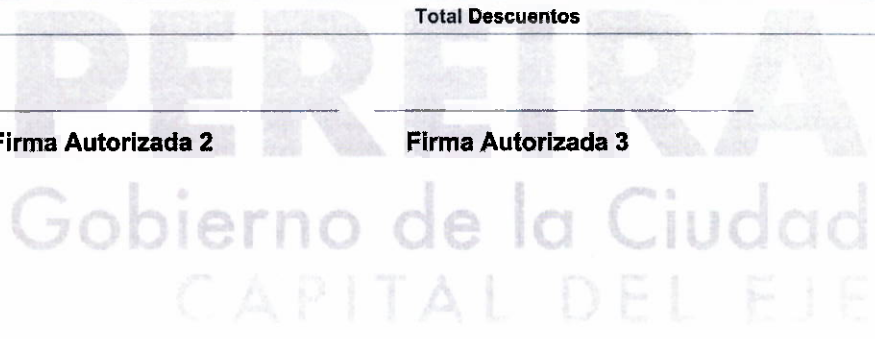
Totales de la Planilla	40756	133.151
Valor Gravable	0	Neto a Girar
Valor No gravable	133.151	133.151
Total Sin Iva	133.151	
Valor Iva	0	Valor Orden
		133.151

Totales de Descuentos	Concepto Descuento	Valor Descuento
		Total Descuentos

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3







**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
NIT 8914800302

**ORDEN DE PAGO**

**ORDEN DE PAGO DIRECTA** No. 1150 De 25/02/2020 Por 133.151,00  
C. Pago: Clase pago :TESORERIA

**Recurso:**  
PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGUN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

**DEPENDENCIA :** SECRETARIA DE HACIENDA

**PROYECTO :** SIN PROYECTO

C.C o Nit 10094233

**A FAVOR DE:** DIEGO CUARTAS ECHEVERRY

**VALOR A PAGAR** Ciento Treinta Y Tres Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos M/Cte. **133.151,00**

**NETO A GIRAR** **133.151,00**

**COMPROMISO 2005** **IMPUTACION PRESUPUESTO**  
PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGUN APLICACION RESOLUCION 5449 D Fecha. 25/02/2020

Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1106	0	1 2 2 0 41	Devoluciones	101 Fondos comunes	133.151,00
<b>Total obligación</b>					<b>133.151,00</b>

**IMPUTACION CONTABLE CXP**

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
310902004	133.151,00	0,00	Orden de pago 363894 DIEGO CUARTAS ECHEVE
249039007	0,00	133.151,00	Orden de pago 363894 DIEGO CUARTAS ECHEVE
<b>Sumas Iguales</b>	<b>133.151,00</b>	<b>133.151,00</b>	

**DEPENDENCIA DE ORIGEN**

Ordenó :

*[Handwritten Signature]*

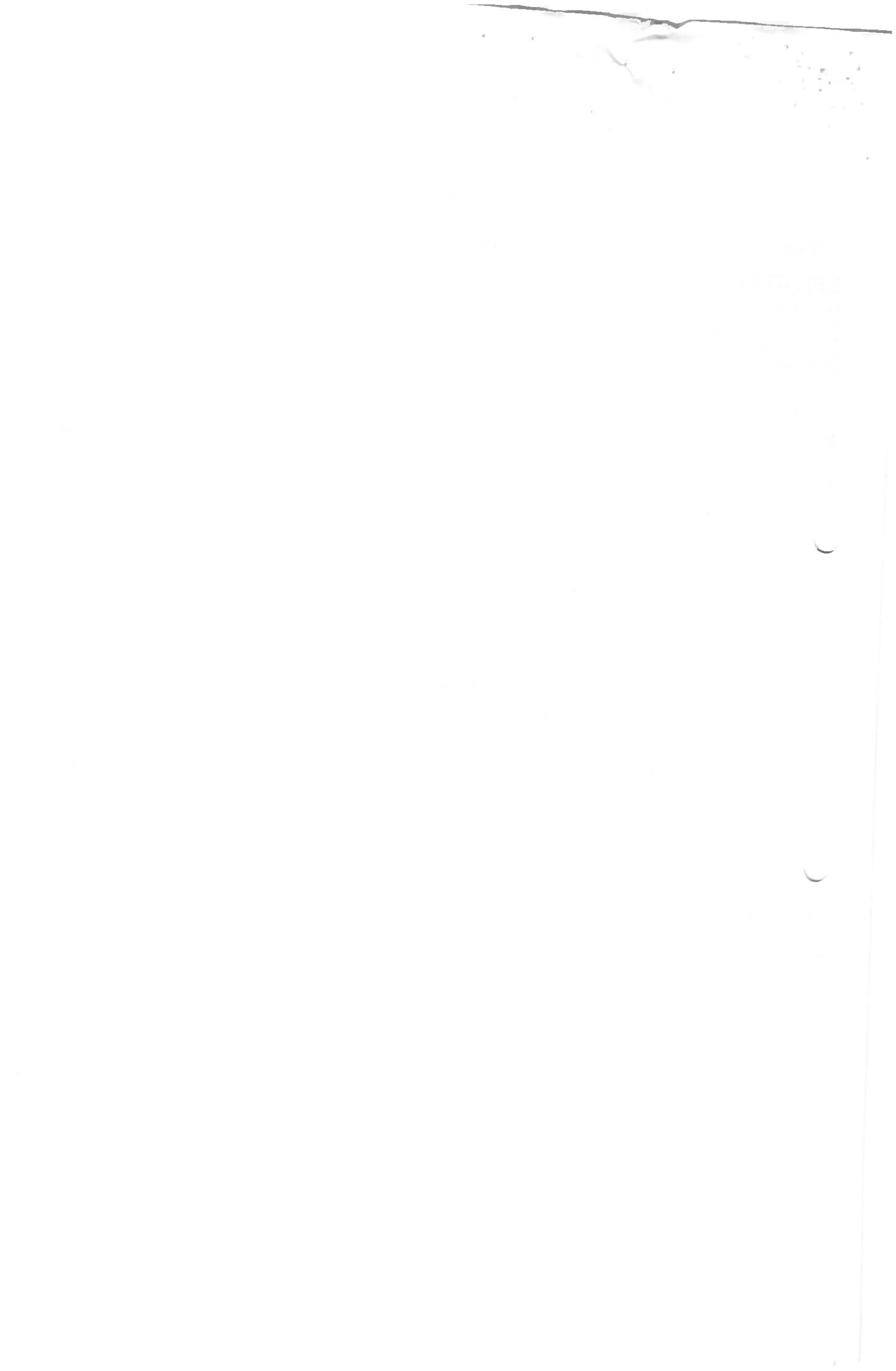
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**DIRECCION DE CONTADURIA**

Fecha de entrada 28 FEB 2020	Revisado por : <i>[Handwritten Signature]</i>	Fecha de salida 28 FEB 2020
---------------------------------	--	--------------------------------

**TESORERIA GENERAL**

Fecha de entrada <i>[Handwritten Signature]</i>	Fecha : Firma <i>[Handwritten Signature]</i>	Autorización financiera	Páguese : Tesorero
--	--	-------------------------	-----------------------



Elaborado por :

Impreso el: 25-FEB-20 10:52 AM

Página 1 de 3



República de Colombia  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Nit 9914800302

**Compromiso Presupuestal No. 2065**

Fecha expedición 25/02/2020 Fecha vencimiento 31/12/2020 Valor Total **133.151,00**

Son: Ciento Treinta Y Tres Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos M/Cte.

Objeto PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero 10094233 DIEGO CUARTAS ECHEVERRY -

Documento RESOLUCIONES Nro. 71 Fecha 25/02/2020 Nro. Int. 0

Duración Fecha fin

Forma pago TRANSFERENCIA

Nro. Disponibilidad 4992

**VIGENCIA 2020**

Rubro 122041--- Devoluciones  
C. Costo 1106 SECRETARIA DE HACIENDA  
Fondo 101 Fondos comunes  
Disponibilidad 4992

Valor **133.151,00**

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 122041--- Fondo 101 C. Costo 1106

Mes 2 133.151,00

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 25/02/2020





## RESOLUCIÓN Nro 71 DE 25/02/2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) DIEGO CUARTAS ECHEVERRY identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 10094233, presentó mediante oficio radicado 60251 de 05/12/2019, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Ciento Treinta Y Tres Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos M/Cte. (\$133.151).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 14943 de 11/12/2019, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el artículo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.

(2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).



RESOLUCIÓN Nro 71 DE 25/02/2020

(3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

(4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."

(5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.

(6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

(...)

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 4992 el 30 de Julio de 2019 por valor de \$1.000.000.000.

Que en atención a que DIEGO CUARTAS ECHEVERRY identificado(a) con Cedula de ciudadanía 10094233, el día 10/12/2015 efectuó el pago por la suma de Ciento Treinta Y Tres Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos M/Cte. (\$133.151), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0108000000390902900000271 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 25/02/2020, (se concluye que la devolucion fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO:

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de DIEGO CUARTAS ECHEVERRY identificado(a) con Cedula de ciudadanía 10094233, por la suma de Ciento Treinta Y Tres Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos M/Cte. (\$133.151), originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira, y serán consignadas en la cuenta de Ahorros número 302319579 del BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO:

Realizar los ajustes correspondientes a la ejecución de ingresos en el fondo 101 FONDOS COMUNES - Rubro 1.1.2.0.1, Contribución de Valorización por el valor de Ciento Treinta Y Tres Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos M/Cte. (\$133.151).

TERCERO:

Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

CUARTO:

Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, el 25/02/2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ  
TESORERO GENERAL





ALCALDIA DE PEREIRA



# FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS PARA SOLICITAR LA DEVOUCION DE VALORIZACIÓN

FECHA DE RECIBO: DIA 23 MES 12 AÑO 2019  
 FECHA DILIGENCIAMIENTO: DIA 30 MES 12 AÑO 2019  
 RADICADO 60251 FECHA RADICACION 05/12/2019  
 ACTA RECONOCIMIENTO 14943 - 11/12/2019

CANTIDAD DE PREDIOS 1 COMPENSACION \_\_\_\_\_ SALDO A FAVOR \_\_\_\_\_

	Cumple	No cumple.
FORMULARIO SOLICITUD DILIGENCIADO EN DEBIDA FORMA	<u>X</u>	_____
FOTOCOPIA CEDULA BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL	<u>X</u>	_____
ACTA DEFUNCION	_____	_____
CERTIFICACION BANCARIA	<u>X</u>	_____
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	_____	_____
RUT PERSONA JURIDICA	_____	_____
RECIBO DE PAGO ORIGINAL VALORIZACION	<u>X</u>	_____
PODER GENERAL OTORGADO A _____		
PODER ESPECIAL OTORGADO A _____		

FICHAS CATASTRALES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

SE VERIFICO EN EL VUR LAS SIGUIENTES MA TRICULAS INMOBILIARIAS:  
35102  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

CUMPLE REQUISITOS PARA DEVOLUCION DINERO: SI X NO \_\_\_\_\_

CONTRATISTA.

Nombre : CRISTIAN DAVID HERNANDEZ PEREZ  
 Identificación : C.C 1088247329

WASHINGTON

1918

OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ARMY

WASHINGTON, D. C.

DEPARTMENT OF THE ARMY

OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ARMY

WASHINGTON, D. C.

DEPARTMENT OF THE ARMY

WASHINGTON, D. C.

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

1918



ACTA N°14943  
CONTRIBUCION POR VALORIZACION  
FECHA: 11/12/2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.**

**LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

### CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Con ocasión a la declaratoria de Nulidad, la alcaldía de Pereira a través de la Resolución No. 5449 del 05 de junio de 2018, "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución No. 367 del 16/01/2015" en razona que tenía como fundamento jurídico el Acuerdo No.038 de 2013, declarado nulo mediante fallo del 13/03/2018, proferido por el Juez cuarto administrativo de Pereira.

Que el señor (a) **DIEGO CUARTAS ECHEVERRY**, identificado(a) con C.C. No. **10.094.233** de Pereira, copropietario(a) del inmueble identificado con Ficha Catastral No. **0108000000390902900000271**, solicita mediante oficio radicado bajo el No. **60251 del 05/12/2019**, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su **DEVOLUCION** por parte de Subsecretaria de Asuntos Tributarios, por valor de **\$133.151**, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada y los demás documentos solicitados en el formulario debidamente diligenciado.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.



## ACTA DE RECONOCIMIENTO

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que la solicitante señor **DIEGO CUARTAS ECHEVERRY**, identificado(a) con C.C. No. **10.094.233** de Pereira, copropietario(a) del inmueble identificado con Ficha Catastral No. **0108000000390902900000271**, realizó pagos por valor de **\$133.151**, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a favor de la señor **DIEGO CUARTAS ECHEVERRY**, identificado(a) con C.C. No. **10.094.233** de Pereira, copropietario(a) del inmueble identificado con Ficha Catastral No. **0108000000390902900000271**, la suma de **\$133.151** por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, el cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio para ser consignado a la **Cuenta de Ahorros # 302319579 de BANCO DAVIVIENDA. (Se anexa poder).**

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 11 días del mes de diciembre de 2019.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

**RAMIRO TABARES IDARRAGA**  
Profesional Universitario

Anexos: 24 folios  
Tesorería: copia  
Proyectó: Bertha Sofía Echeverry Botero

# FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN



Secretaría de Hacienda

133.151

## 1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

## 2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN:  COMPENSACIÓN:  SALDO A FAVOR:  DONACIÓN:

## 3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural:  Persona Jurídica:  Declaración extrajuicio:   
Propietario:  Representante Legal:  Apoderado:  Albacea:

Nombre o Razón Social: Diego Cuartas Echeverry

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT:  C.E.:  Número: 10094233

Dirección: Calle 37 N° 13-108 Bq. 12 Ap 3A Et. 2 Ur Ni

Número de Ficha Catastral (25 dígitos): 01080000003909029000000271

Barrio: \_\_\_\_\_ Ciudad: Pereira D/pto: Risaralda

Correo electrónico: dijues@gmail.com Teléfono: 3361114 Celular: 31854791

## 4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: Diego Cuartas Echeverry \$133.151 (2020)

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT:  C.E.:  Número: 10094233

Cuenta de Ahorros  Corriente  Número: 302319579 Entidad Bancaria: Davivienda

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Diego Cuartas Echeverry

CALIDAD: a nombre propio  Representante Legal  Apoderado  Albacea  Declaración extrajuicio:

FIRMA: [Firma] CÉDULA 10094233

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: 4

## Persona Natural

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía, formato de solicitud diligenciado y firmado (con una copia para entregarle soporte de radicación de solicitud).
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- En caso de tener más de dos (2) fichas catastrales, debe presentar un solo formulario relacionar las fichas con sus respectivos recibos de pagos.

## Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- Rut actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- En caso de tener más de dos (2) fichas catastrales, debe presentar un solo formulario relacionar las fichas con sus respectivos recibos de pagos.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

**ALCALDIA DE PEREIRA**

**Radicación No: 60251-2019**

**Fecha:** 05/12/2019-10:21:44

**Recibido por:** devalorizacion11

**Destino:** 1410 Subsecretaría de Asuntos Tributarios

**Anexos:** 24 Folios



**PODER ESPECIAL**

**OLGA LUCÍA QUINTERO VICUÑA**, mayor de edad, nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada y residente en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, identificada con la cédula de Ciudadanía número **42.093.606**, obrando en nombre propio, manifiesto a usted de la manera más respetuosa que mediante el presente instrumento, Confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la señor **DIEGO CUARTAS ECHEVERRI**, mayor de edad, nacionalidad COLOMBIANO, domiciliado y residente en el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **10.094.233**, para que en mi nombre y representación presente toda la documentación necesaria y realice los trámites pertinentes para que cobre y reclame los dineros de la devolución del impuesto de valorización realizado por el Municipio de Pereira del siguiente bien inmueble ubicado en **LA CALLE 37 NÚMERO 13 168 BLOQUE 12 APTO 3 A NIZA II**, identificado con la ficha catastral numero **0108000000390902900000271**, y que dichos dineros sean consignados en la cuenta ahorros de Davivienda número **0000000302319579**, a nombre de mi apoderado. =====

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, además lo Faculto para reclamar y recibir dicho dinero sea en cheque o en efectivo, firmar cualquier documento que sea necesario y demás facultades que le otorgue la ley para el cabal cumplimiento de este mandato.

Para constancia se firma y autentica en Pereira el **CINCO (05)** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil diecinueve (2019). =====

**PODERDANTE,**

  
**OLGA LUCÍA QUINTERO VICUÑA**  
C.C número **42.093.606**

**Acepto,**

**APODERADO,**

  
**DIEGO CUARTAS ECHEVERRI**  
C.C número **10.094.233**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



7529

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pereira, compareció: OLGA LUCIA QUINTERO VICUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042093606 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Olga Lucía Quintero Vicuña*



5ybzv8pja7gb  
05/12/2019 - 10:12:04:119



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

*Jorge Eliécer Sabas Bedoya*



**JORGE ELIÉCER SABAS BEDOYA**  
Notario tres (3) del Círculo de Pereira

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 5ybzv8pja7gb




**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **10.094.233**  
**CUARTAS ECHEVERRI**

APELLIDOS **DIEGO**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1957**  
**PEREIRA**  
**(RISARALDA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**08-AGO-1977 PEREIRA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00062901-M-0010094233-20080902      0002897221A 1      4550003397





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**42.093.606**  
 NUMERO

**QUINTERO VICUÑA**  
 APELLIDOS

**OLGA LUCIA**  
 NOMBRES

*Olga Lucia Quintero Vicuña*  
 FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1969**

**PEREIRA**  
 (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

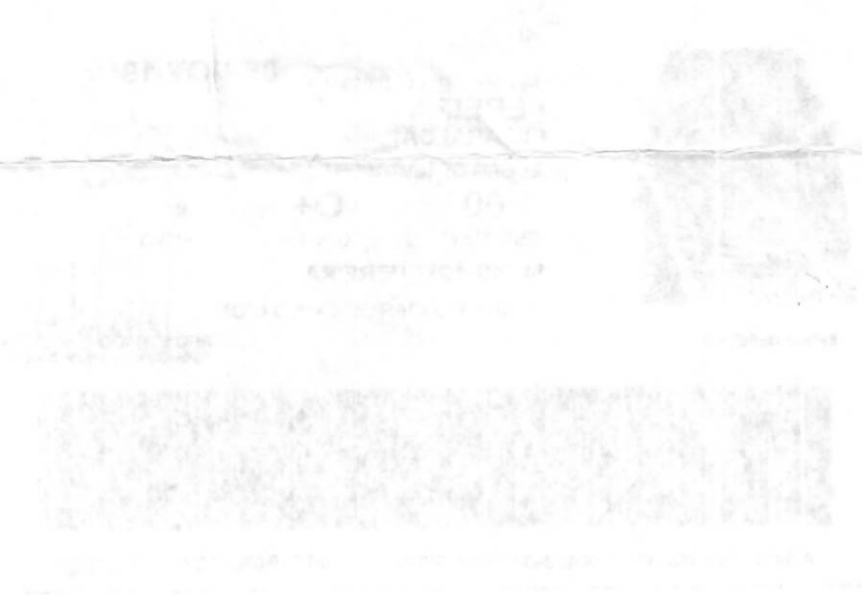
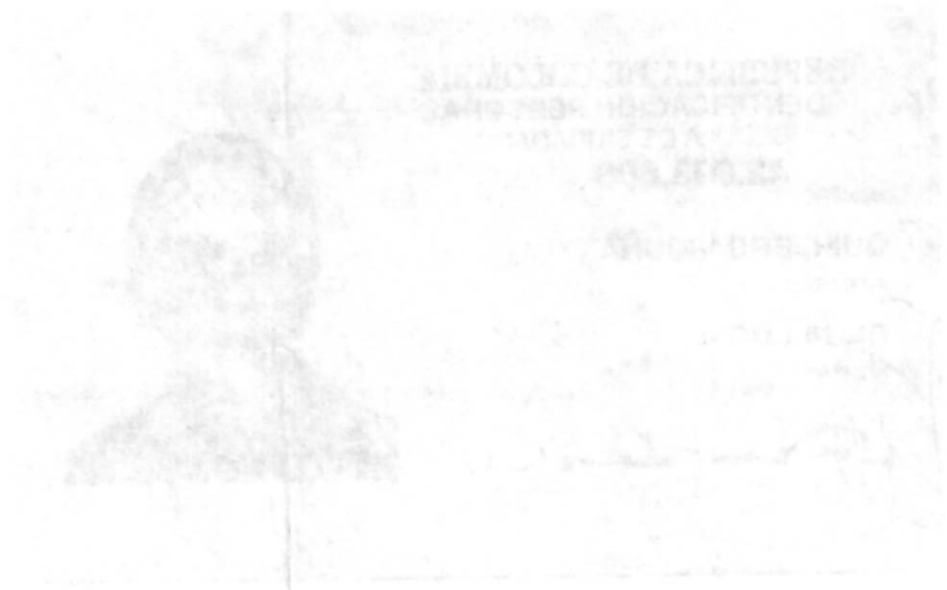
**14-DIC-1987 PEREIRA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Balindo Vacha*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS BALINDO VACHA



A-2400100-43157139-F-0042093806-20070320      0481907079C 02 213050131

*[Handwritten mark]*



Información del predio
Información de la factura

ID: 0108000000390902900000271  
 REDIO: C 37 13 108 Bq 12 Ap 3A Et 2 Ur NI  
 BRO: C 37 13 108 Bq 12 Ap 3A Et 2 Ur NI  
 ARI: DIEGO CUARTAS ECHEVERRY  
 e Obra 2013 - 2015 - 0404  
 VO: 159                      AREA CONSTRUIDA: 88  
 IICO:

PERIODO FACTURADO:    NOVIEMBRE    DICIEMBRE    2015  
 FECHA EXPEDICIÓN: 04-noviembre-2015  
 FACTURAS SIN CANCELAR: 0  
 CUOTA NUMERO: 1  
 PLAZO(Bimestre): 12



Valor Inicial    \$1.597.815,00                      Contribución por facturar    \$1.597.815,00

**Conceptos Liquidados**

LIQUIDACIÓN	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL	DEUDA PERIODO	TOTAL DEUDA
Capital Valorizacion	\$0,00	\$0,00	\$133.151,00	\$1.597.815,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$133.151,00</b>	<b>\$1.597.815,00</b>

Remite y Dirección Fecha y Hora de Entrega:  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
**ASUNTOS TRIBUTARIOS**  
**PEREIRA**  
 Dirección: DIEGO CUARTAS ECHEVERRY  
 C-37 13 108 Bq 12 Ap 3A Et 2 Ur NI  
 PEREIRA  
 7207394  
 Fecha: 20151104 Hora de Admisión: Valor: \$ 0

CODIGO POSTAL  
 4041493648

**CERTIFICADO GENERADO**

Consecutivo No.	2019120022582
CIRCULO EMISOR:	PEREIRA-290
Recibo No:	2019120022582
Fecha:	04/12/2019 11:55:47 a.m.
PIN:	191204215525975061
KIOSCO:	51310
VALOR:	<b>\$ 16.800,00</b>

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN. 191204215525975061 MATRICULA: 290-35102 PEREIRA-290

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adqusicion. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191204215525975061

Nro Matrícula: 290-35102

Página 1

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA

FECHA APERTURA 11-06-1981 RADICACIÓN: 81003271 CON: SIN INFORMACION DE: 26-05-1981

CODIGO CATASTRAL: 66001010800390271902COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 3A AREA PRIVADA 87.80 METROS 2 COEFICIENTE GENERAL 0.70% ALTURA LIBRE 2.30 METROS COEFICIENTE BLOQUE 11.12 DEPENDENCIAS, SALON COMEDOR, TRES ALCOBAS, BAÑO PRINCIPAL, ALCOBA Y BAÑO DEL SERVICIO, COCINA LAVANDERIA LINDEROS:POR EL NORTE EN 0.80 METROS CON HALL COMUN EN 4.60 METROS 3.55 METROS Y 1.60 METROS CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.70 METROS CON DUCTO COMUN POR EL SUR, EN 0.80 METROS EN 3.45 METROS 3.15 METROS Y 3.15 METROS CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.70 METROS CON DUCTO COMUN. POR EL ORIENTE EN 1.60 METROS 3.11 METROS 3.80 METROS 1.10 METROS, 2.50 METROS, CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN EN 0.20 METROS CON DUCTO COMUN POR EL OCCIDENTE EN 5.91 METROS CON HALL Y ESCALERAS COMUNES Y EN PARTE CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN EN 3.35 METROS Y 2.85 METROS CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN. EN 2.20 METROS, CON DUCTO COMUN POR EL GENIT, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO 4A POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO 2A.

**COMPLEMENTACION:**

LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA, INVICO LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A JOSE HENRY TELLEZ TORO, POR ESCRITURA 1432 DE LA NOTARIA 4 DE PEREIRA, DEL 2 DE OCTUBRE DE 1978, REGISTRADA EL 4 DE LOS MISMOS MES Y AÑO EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0007416. ----- EL TRADENTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARGOTH (MARGARITA) ECHEVERRI DE SIERRA POR ESCRITURA 2591 DE LA NOTARIA 3 DE PEREIRA, DEL 14 DE OCTUBRE DE 1976, REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS EN LA MATRICULA CITADA. LA TRADENTE, ADQUIRIO POR COMPRA A ARTURO ARMEL OCAMPO, POR ESCRITURA N. 3009 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1963, REGISTRADA EL 4 DE ABRIL DE 1964, EN EL L.1 PAR, TOMO.2 FOLIO 369, PARTIDA 464. EL TRADENTE ADQUIRIO ASI: UNA PARTE, POR COMPRA A ERNESTO GONZALEZ MAYA, POR ESCRITURA N. 1847 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA, DEL 17 DE AGOSTO DE 1959, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE EN EL L.1, IMPAR, T.3 FOLIO 476, PARTIDA 1423. Y OTRAS DOS PORCIONES, EN PERMUTA CON GUILLERMO HURTADO ROBLEDO Y JUDITH HURTADO DE HURTADO, POR ESCRITURA N. 14 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA, DEL 4 DE ENERO DE 1956, REGISTRADA EL 10 DE LOS MISMOS EN EL L.1, T. 1, FOLIO61, PTDA. 74.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 37 13-108 CONJUNTO MULTIFAMILIAR NIZA II ETAPA APTO 3A INTERIOR 12

2) CALLE 37 # 13-168 #

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

90 - 35000

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-01-1979 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 3837 DEL 27-12-1978 NOTARIA 3. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$74,454,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LIMITADA

X

DE: SANCHEZ PALMA MARTIN

CC# 4496725

DE: TELLEZ TORO JOSE HENRY

CC# 4307079

DE: VALLEJO CARLOS ALBERTO

CC# 1337886

DE: VALLEJO GOMEZ CARLOS ALBERTO

CC# 2432735







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191204215525975061

Nro Matrícula: 290-35102

Página 2

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VALLEJO RESTREPO EMILIO

CC# 1352900

DE: VEGA GARCES FERNANDO

CC# 17036308

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2546 DEL 26-12-1980 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$126,630,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LIMITADA

X

DE: SANCHEZ PALMA MARTIN

DE: TELLEZ TORO HENRY

DE: VALLEJO GOMEZ CARLOS ALBERTO

DE: VALLEJO RESTREPO EMILIO

DE: VEGA GARCES ALBERTO

CC# 8245622

DE: VEGA GARCES ALBERTO

DE: VEGA GARCES FERNANDO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 872 DEL 07-05-1981 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-1981 Radicación: 817891

Doc: ESCRITURA 2579 DEL 04-11-1981 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LIMITADA

A: HERNANDEZ ROZO MARTHA

CC# 42055745 X

A: LLANO TRUJILLO ALVARO JOSE

CC# 10097954 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-12-1981 Radicación: 817891

Doc: ESCRITURA 2579 DEL 04-11-1981 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$840,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191204215525975061

Nro Matrícula: 290-35102

Página 3

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HERNANDEZ ROZO MARTHA X

DE: LLANO TRUJILLO ALVARO JOSE X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-1981 Radicación: 817891

Doc: ESCRITURA 2579 DEL 04-11-1981 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROZO MARTHA X

DE: LLANO TRUJILLO ALVARO JOSE X

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-03-1986 Radicación: 862302

Doc: ESCRITURA 395 DEL 06-02-1986 NOTARIA 3. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$74.454.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

A: SANCHEZ PALMA MARTIN

A: TELLEZ TORO HENRY

A: VALLEJO CARLOS ALBERTO

A: VALLEJO RESTREPO EMILIO

A: VEGA GARCES ALBERTO

A: VEGA GARCES FERNANDO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1986 Radicación: 862302

Doc: ESCRITURA 395 DEL 06-02-1986 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$126.630.000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

A: SANCHEZ PALMA MARTIN

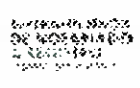
A: TELLEZ TORO HENRY

A: VALLEJO CARLOS ALBERTO





La validez de este documento se verifica en la página www.snr.banundepago.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191204215525975061**

**Nro Matrícula: 290-35102**

Página 4

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: VALLEJO RESTREPO EMILIO**

**A: VEGA GARCES ALBERTO**

**A: VEGA GARCES FERNANDO**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 15-10-1986 Radicación: 8610325

Doc: OFICIO SJU 063 DEL 14-10-1986 VALORIZACION MPAL DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

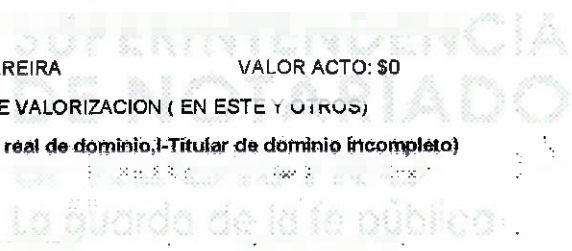
ESPECIFICACION: OTRO. 999 GRAVAMEN POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION ( EN ESTE Y OTROS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ( Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL

**LLANO TRUJILLO ALVARO JOSE**

**Y OTRA**



**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 01-04-1987 Radicación: 873579

Doc: OFICIO SJU DEL 01-04- 987 VALORIZACION MUNICIPAL DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION GRAVAMEN VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL

**A: LLANO TRUJILLO ALVARO JOSE**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 22-05-1992 Radicación: 927580

Doc: ESCRITURA 2326 DEL 12-05-1992 NOTARIA 1. DE PEREIRA VALOR ACTO: \$840,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**HERNANDEZ ROZO MARTHA**

X

**A: LLANO TRUJILLO ALVARO**

X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 22-05-1992 Radicación: 927580

Doc: ESCRITURA 2326 DEL 12-05-1992 NOTARIA 1 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION. 840 CANCELACION ADMINISTRACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**A HERNANDEZ ROZO MARTHA**

X



E

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbitolodepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO D TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191204215525975061

Nro Matrícula: 290-35102

Pagina 5

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM

A: "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LLANO TRUJILLO ALVARO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-11-1992 Radicación: 9217472

Doc: ESCRITURA 6024 DEL 09-11-1992 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$5,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROZO MARTHA

DE: LLANO TRUJILLO ALVARO JOSE

A: GOMEZ PIEDRAHITA AMPARO

CC# 24411744 X

ION: Nro 014 Fecha: 11-03-1998 Radicación: 1998-5467

Doc: ESCRITURA 924 DEL 06-03-1998 NOTARIA 2 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PIEDRAHITA AMPARO

CC# 24411744

A: GOMEZ ESCOBAR IO

CC# 4319558 X

A: MUNERA DE GOMEZ BLANCA MARGARITA

CC# 24934999 X

A: TRUJILLO ROBLEDO GLORIA CLEMENCIA

CC# 30309037 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-03-1998 Radicación: 1998-5467

D ESCRITURA 924 DEL 06-03-1998 NOTARIA 2 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ESCOBAR MARIO

CC# 4319558 X

DE: MUNERA DE GOMEZ BLANCA MARGARITA

CC# 24934999 X

DE: TRUJILLO ROBLEDO GLORIA CLEMENCIA ción

CC# 30309037 X

BANCO DAVIVIENDA S.A

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-11-1999 Radica . 1999-22788

Doc: OFICIO 1753 DEL 18-11-1999 JUZG 3 C.CTO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL EN PROCESO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

A: GOMEZ ESCOBAR MARIO

CC# 4319558

A: MUNERA DE GOMEZ BLANCA MARGARITA

CC# 24934999

A: TRUJILLO ROBLEDO GLORIA CLEMENCIA

CC# 30309037







La validez de este documento puede verificarse en la página web: [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://snrbotondopago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191204215525975061 Nro Matrícula. 290-35102**

Pagina 6

E

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXP DICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 017 Fecha 06-04-2000 Radicación 2000-7323**

Doc: OFICIO 108 DEL 27-01-2000 JUZG.TERCERO CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EN PROCESO HIPOTECARIO (RAD.ER.565-99)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: GOMEZ ESCOBAR MARIO

CC# 4319558

A: MUNERA DE GOMEZ BLANCA MARGARITA

CC# 24934999

TRUJILLO ROBLEDO GLORIA CLEMENCIA

CC# 30809037

**ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2001 Radicación: 2001-16560**

Doc: OFICIO 1571 DEL 16-07-2001 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL EN PROCESO EJECUTIVO MIXTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

A: GOMEZ ESCOBAR MARIO

CC# 4319558

A: MUNERA DE GOMEZ BLANCA MARGARITA

CC# 24934999

A: TRUJILLO ROBLEDO GLORIA CLEMENCIA

**ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-4539**

Doc: OFICIO 252 DEL 12-02-2002 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AUTORIZACION PARA INSCRIBIR LA ESCRITURA 5574 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2001

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

D BANCO DAVIVIENDA S.A

A: GOMEZ ESCOBAR MARIO

CC# 4319558

MUNER DE GOMEZ BLANCA MARGARITA

CC# 24934999

A: TRUJILLO ROBLEDO GLORIA CLEMENCIA

**ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-7594**

Doc: ESCRITURA 5574 DEL 26-12-2001 NOTARIA 1 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$25,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

A: GOMEZ ESCOBAR MARIO

CC# 4319558





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191204215525975061

Nro Matrícula: 290-35102

Página 7

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MUNERA DE GOMEZ BLANCA MARGARITA

CC# 24934999

A: TRUJILLO ROBLEDO GLORIA CLEMENCIA

CC# 30309037

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-7594

DE: ESCRITURA 5574 DEL 26-12-2001 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$40.388.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D: GOMEZ ESCOBAR MARIO

CC# 4319558

DE: MUNERA DE GOMEZ BLANCA MARGARITA

CC# 24934999

DE: TRUJILLO ROBLEDO GLORIA CLEMENCIA

CC# 30309037

BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 06-06-2002 Radicación: 2002-10950

Doc: OFICIO 1025 DEL 31-05-2002 JUZGADO 1 CV CTO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GOMEZ ESCOBAR MARIO

A: MUNERA DE GOMEZ BLANCA MARGARITA

A: TRUJILLO ROBLEDO GLORIA CLEMENCIA

SIGION

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 26-06-2002 Radicación: 2002-12414

Doc: ESCRITURA 2432 DEL 18-06-2002 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$36.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUI 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CUARTAS ECHEVERRY DIEGO

CC# 10094233 X

A: QUINTERO VICUVA OLGA LUCIA

CC# 42093606 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 26-06-2002 Radicación: 2002-12414

Doc: ESCRITURA 2432 DEL 18-06-2002 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS ECHEVERRY DIEGO

CC# 10094233 X

DE: QUINTERO VICUVA OLGA LUCIA

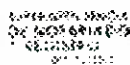
CC# 42093606

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.





EIRA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PER  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191204215525975061**

**Nro Matrícula: 290-35102**

Página 8

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 025 Fecha: 22-10-2002 Radicación: 2002-21369**

Doc: ESCRITURA 3467 DEL 17-10-2002 NOTARIA 2 DE PEREIRA

VALOR ACTO \$25,000,000

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA HOY BANCO DAVIVIENDA

**A: CUARTAS ECHEVERRY DIEGO**

CC# 10094233

**A: QUINTERO VICIJA OLGA LUCIA**

CC# 42093606

**NOTACION. Nro 026 Fecha: 14-10-2003 Radicación: 2003-23251**

Doc: ESCRITURA 709 DEL 12-03-2003 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 2001 Y QUE LOS LOTES CON MATRICULA INMOBILIARIA 290-48833 Y 48834 CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 3 Y 4 SE INTEGRAN A LAS AREAS COMUNES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO NIZA DOS P.H.**

**ANOTACION: Nro 027 Fecha: 14-10-2003 Radicación: 2003-23253**

Doc: ESCRITURA 2610 DEL 08-09-2003 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 709 DEL 12-03-2003 DE NOT. 5A. DE PEREIRA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION Y DE INTEGRAR DOS LOTES PRIVADOS A LAS AREAS COMUNES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR NIZA DOS P.H**

**ANOTACION: Nro 028 Fecha: 18-11-2004 Radicación: 2004-25038**

Doc: ESCRITURA 3617 DEL 09-11-2004 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 709 DEL 12-03-2003 Y 2610 DEL 08-09-2003 DE NOT. QUINTA EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LAS AREAS COMUNES CONSTRUIDAS, ESTABLECER EL DERECHO QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS DE LOS BLOQUES CONSTRUIDOS Y LOTES SIN CONSTRUIR SOBRE LAS AREAS COMUNES DEL CONJUNTO Y LOS EFECTOS DE SU DETERMINACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO MUNTIFAMILIAR NIZA SEGUNDO SECTOR**

**ANOTACION: Nro 029 Fecha: 23-11-2010 Radicación: 2010-290-6-22160**

Doc: ESCRITURA 2141 DEL 12-11-2010 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE CITAR QUE SE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado general con el Pin No: 191204215525975061 URIDIC Nro Matrícula: 290-35102  
Pagina 9

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM  
CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESAFECTA UN AREA COMUN DE 8.740.87 MTS2 PARA SER VENDIDA AL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE EXCLUYEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL LOS LOTES 14, 15 Y 16 POR HABER SIDO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO PARA UNA VIA Y SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD AL DISMINUIRSE EL NUMERO DE UNIDADES PRIVADAS Y SE MODIFICA EL AREA SOBRE LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA COPROPIEDAD DESPUES DE DESAFECTADA EL AREA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR NIZA SEGUNDA ETAPA O SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL

ESPECIFICACIONES

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 28-04-2011 Radicación: 201

Doc: ESCRITURA 0940 DEL 18-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA Titular de dominio VALOR ACTO: \$0

DESCRIPCION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ACTUALIZA EN AREA 15.590.55 MTS Y LINDEROS DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR NIZA SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*30\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*  
\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

100

100

100





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191204215525975061

Nro Matrícula: 290-35102

Pagina 10

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 11:56:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2019-290-1-110344

FECHA: 04-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

REGISTRADOR: ADA GARCIA

EI LUIS FERNANDO BO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública





# CERTIFICADO

**PEREIRA,**  
**RISARALDA,**  
**COLOMBIA,**  
**A quién interese**

**04/12/2019**

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **DIEGO CUARTAS ECHEVERRI** con **Cédula de Ciudadanía número 10094233**

Posee en el banco Davivienda: **9579**

## **CUENTA DE AHORROS DAMAS**

Número **000000030231**  
Fecha de apertura **20/03/1997**

Cordialmente,

**BANCO DAVIVIENDA**





ALCALDÍA DE  
PEREIRA



PEREIRA  
Capital del Eje

General -53-

1440 Tesorería

Pereira, 11 de septiembre de 2019

Señor

**DIEGO CUARTAS ECHEVERRI**

CALLE 37 13-108 BL 12 APTO 3A CONJUNTO MULTIFAMILIAR

NIZA II ETAPA

3340734-3352222

Pereira, Risaralda.

No. 50533



Asunto: Respuesta Derecho de Petición Rad. 44141

Cordial saludo,

A través de la presente nos permitimos dar respuesta al derecho de petición radicado No. 44141 del 2019, por **DIEGO CUARTAS ECHEVERRY** quien se identifica con número de cédula de ciudadanía 10.094.233, en el cual solicita la devolución del pago de la contribución por valorización del plan de obras 2013-2015, respecto al bien inmueble identificado con el número de ficha catastral:

0108000000390902900000271

Al respecto nos permitimos informarle que al revisar el certificado de tradición del predio anteriormente descritos y verificar la fecha del pago de la contribución por valorización del plan de obras 2013-2015, de los bienes inmuebles ya mencionados figuran además de usted como propietaria (Olga Lucia Quintero) correspondientes a las matrícula inmobiliaria número (290-35102), por tal razón se requiere poder autenticado de estas personas para realizar la respectiva solicitud de devolución.

Con base en lo anterior es necesario que aporte la siguiente información con el fin de proceder a dar el trámite correspondiente a su solicitud:

- Poder debidamente autenticado otorgado por la propietaria del inmueble al momento del pago de la contribución por valorización del plan de obras 2013-2015.
- Actualizar el certificado bancario, toda vez que el adjuntado es del año 2018 y es



necesario que la vigencia del mismo sea de un mes.

Lo anterior se fundamenta con base en el Acuerdo 29 de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Pereira, a través del cual se expide el Estatuto Tributario Municipal, en su artículo 353, indica que *la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General, deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuera el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para devoluciones de saldos a favor*.

De igual manera el artículo 358 del mismo Acuerdo municipal nos indica que:

*Las solicitudes de devolución o compensación deberán inadmitirse cuando dentro del proceso para resolverlas se de alguna de las siguientes causales:*

( )

1. 2. Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes.

**Parágrafo 1. Cuando se inadmita la solicitud, deberá presentarse dentro del mes siguiente una nueva solicitud en que se subsanen las causales que dieron lugar su inadmisión ( )**

**ANEXOS A ESTE OFICIO: (5) ASI**

Formulario diligenciado: (1)

Copia Cédula Ciudadanía: (1)

Facturas originales de pago valorización: (1)

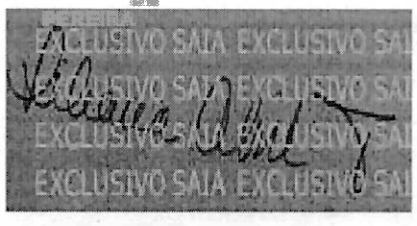
Certificación bancaria: (1)

VUR (1)

Atentamente,



1440 Tesorería General-53-



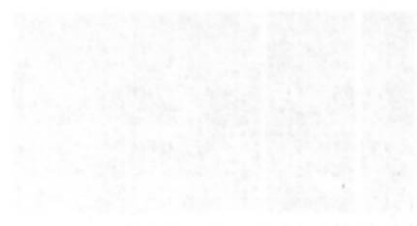
**LILIANA ABRIL TAMAYO**  
Tesorera (o) (e)

Proyectó y Elaboró: Nathalia Ortiz Leon

ASSEMBLY



GOVERNMENT OF KARNATAKA



GOVERNMENT OF KARNATAKA

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

13. [Illegible]

14. [Illegible]

15. [Illegible]

16. [Illegible]

17. [Illegible]

18. [Illegible]

19. [Illegible]

20. [Illegible]

21. [Illegible]

22. [Illegible]

23. [Illegible]

24. [Illegible]

25. [Illegible]

26. [Illegible]

27. [Illegible]

28. [Illegible]

29. [Illegible]

30. [Illegible]

31. [Illegible]

32. [Illegible]

33. [Illegible]

34. [Illegible]

35. [Illegible]

36. [Illegible]

37. [Illegible]

38. [Illegible]

39. [Illegible]

40. [Illegible]

41. [Illegible]

42. [Illegible]

43. [Illegible]

44. [Illegible]

45. [Illegible]

46. [Illegible]

47. [Illegible]

48. [Illegible]

49. [Illegible]

50. [Illegible]

51. [Illegible]

52. [Illegible]

53. [Illegible]

54. [Illegible]

55. [Illegible]

56. [Illegible]

57. [Illegible]

58. [Illegible]

59. [Illegible]

60. [Illegible]

61. [Illegible]

62. [Illegible]

63. [Illegible]

64. [Illegible]

65. [Illegible]

66. [Illegible]

67. [Illegible]

68. [Illegible]

69. [Illegible]

70. [Illegible]

71. [Illegible]

72. [Illegible]

73. [Illegible]

74. [Illegible]

75. [Illegible]

76. [Illegible]

77. [Illegible]

78. [Illegible]

79. [Illegible]

80. [Illegible]

81. [Illegible]

82. [Illegible]

83. [Illegible]

84. [Illegible]

85. [Illegible]

86. [Illegible]

87. [Illegible]

88. [Illegible]

89. [Illegible]

90. [Illegible]

91. [Illegible]

92. [Illegible]

93. [Illegible]

94. [Illegible]

95. [Illegible]

96. [Illegible]

97. [Illegible]

98. [Illegible]

99. [Illegible]

100. [Illegible]

GOVERNMENT OF KARNATAKA



**Estado Jurídico del Inmueble**

Fecha: 10/09/2019

Hora: 09:24 AM

No. Consulta: 159055956

No. Matricula Inmobiliaria: 290-35102

Referencia Catastral: 66001010800390271902

---

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-01-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3837 DEL 1978-12-27 00:00:00 NOTARIA 3. DE PEREIRA VALOR ACTO: \$74.454.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO CARLOS ALBERTO CC 1337886

DE: VALLEJO RESTREPO EMILIO CC 1352900

DE: VALLEJO GOMEZ CARLOS ALBERTO CC 2432735

DE: TELLEZ TORO JOSE HENRY CC 4307079

DE: SANCHEZ PALMA MARTIN CC 4496725

DE: VEGA GARCES FERNANDO CC 17036308

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LIMITADA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

---

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-01-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2546 DEL 1980-12-26 00:00:00 NOTARIA 1. DE PEREIRA VALOR ACTO: \$126.630.000

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA GARCES ALBERTO CC 8245622

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LIMITADA X

DE: VEGA GARCES ALBERTO

DE: TELLEZ TORO HENRY

DE: SANCHEZ PALMA MARTIN

DE: VALLEJO RESTREPO EMILIO

DE: VEGA GARCES FERNANDO

DE: VALLEJO GOMEZ CARLOS ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

---

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 872 DEL 1981-05-07 00:00:00 NOTARIA 1. DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 CON ITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 22-10-2002 Radicación: 2002-21369

Doc: ESCRITURA 3467 DEL 2002-10-17 00:00:00 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR

ACTO: \$25.000.000

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACIÓN HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-  
Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA HOY  
BANCO DAVIVIENDA

A: CUARTAS ECHEVERRY DIEGO CC 10094233

A: QUINTERO VICUVA OLGA LUCIA CC 42093606

---

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-10-2003 Radicación: 2003-23251

Doc: ESCRITURA 709 DEL 2003-03-12 00:00:00 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR

ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN  
EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 2001 Y QUE LOS LOTES CON  
MATRICULA INMOBILIARIA 290-48833 Y 48834 CORRESPONDIENTES A LOS LOTES  
3 Y 4 SE INTEGRAN A LAS AREAS COMUNES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-  
Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR NIZA DOS P.H.

---

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 14-10-2003 Radicación: 2003-23253

Doc: ESCRITURA 2610 DEL 2003-09-08 00:00:00 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR

ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 709 DEL 12-03-2003 DE NOT. 5A.  
DE PEREIRA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE LOS PORCENTAJES DE  
PARTICIPACION Y DE INTEGRAR DOS LOTES PRIVADOS A LAS AREAS COMUNES  
(OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-  
Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR NIZA DOS P.H.

---

ANOTACION. Nro 28 Fecha: 18-11-2004 Radicación: 2004-25038

Doc: ESCRITURA 3617 DEL 2004-11-09 00:00:00 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR

ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 709 DE 12-03-2003 Y 2610 DE 08-

SU DETERMINACION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MUNTIFAMILIAR NIZA SEGUNDO SECTOR

Doc:

---

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 23-11-2010 Radicación: 2010-290-6-22160

ESCRITURA 2141 DEL 2010-11-12 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA  
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE CITAR QUE SE DESAFECTA UN AREA COMUN DE 8.740.87 MTS2 PARA SER VENDIDA AL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE EXCLUYEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL LOS LOTES 14, 15 Y 16 POR HABER SIDO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO PARA UNA VIA Y SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD AL DISMINUIRSE EL NUMERO DE UNIDADES PRIVADAS Y SE MODIFICA EL AREA SOBRE LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA COPROPIEDAD DESPUES DE DESAFECTADA EL AREA.. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR NIZA SEGUNDA ETAPA O SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL

---

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 28-04-2011 Radicación: 2011-290-6-8906

Doc: ESCRITURA 0940 DEL 2011-04-18 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA  
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ACTUALIZA EN AREA 15.596.55 MTS Y LINDEROS DEL CONJUNTO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR NIZA SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL.

EL DETERMINACION FOTOGRAFICA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE TRABAJO DE SERVICIO  
TARDE DE DOMINGO 10/10/2010  
A CONTINIO FAMILIAR NIZA RESUMIDO SECCION

ANOTACION N.º 25 FOLIO 28-19-2010 Párrafo 2010-2010-2010  
Doc. ESCRITURA N.º 1010 FOLIO 2010-2010-2010-2010-2010-2010  
VALOR ACTO 20  
ESPECIFICACION EN SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
EL SERVIDOR DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
PARA EL SERVIDOR DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
HORIZONAL  
MOTIVACIONES PARA EL SERVIDOR DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
AL SERVIDOR DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
SUSCRITA QUE SERVIDOR DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
DEBARE TACA EL SERVIDOR DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
TARDE DE DOMINGO 10/10/2010  
A CONTINIO FAMILIAR NIZA RESUMIDO SECCION  
HORIZONAL

ANOTACION N.º 25 FOLIO 28-19-2010 Párrafo 2010-2010-2010  
Doc. ESCRITURA N.º 1010 FOLIO 2010-2010-2010-2010-2010-2010  
VALOR ACTO 20  
ESPECIFICACION EN SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
ACTUALIZACION EN SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
DIRECCION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
TARDE DE DOMINGO 10/10/2010  
A CONTINIO FAMILIAR NIZA RESUMIDO SECCION

ANOTACION N.º 25 FOLIO 28-19-2010 Párrafo 2010-2010-2010  
Doc. ESCRITURA N.º 1010 FOLIO 2010-2010-2010-2010-2010-2010  
VALOR ACTO 20  
ESPECIFICACION EN SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
ACTUALIZACION EN SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
DIRECCION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO DE TRABAJO DE SERVICIO  
TARDE DE DOMINGO 10/10/2010  
A CONTINIO FAMILIAR NIZA RESUMIDO SECCION

B... A

BV

Net Cash

l h r

# Detalle Fichero

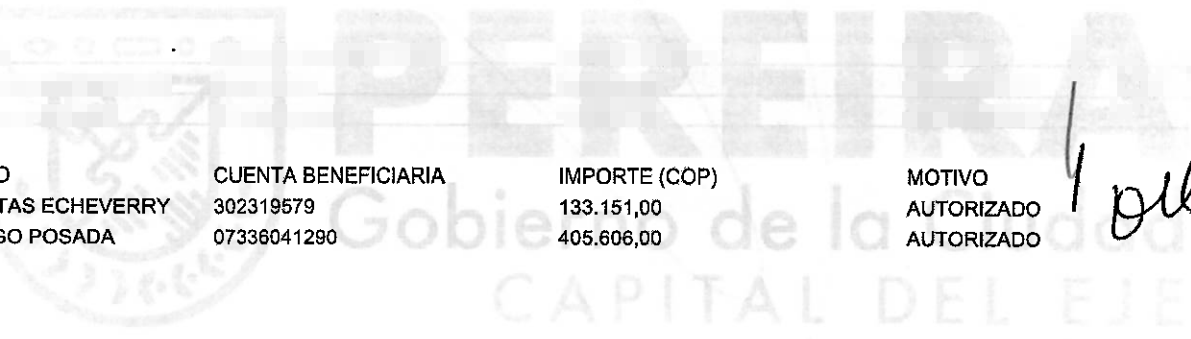
16/Mar/20 13:39:51

## Información del fichero

Clave Empresa:	PROVEEDORES	Cuenta de Cargo:	AH - 00130703000200188235
F.de proceso:	13-03-2020	Nombre Fichero:	PL 40755 756
Referencia:	DVP 16/03/2020	Órdenes:	2
Producto:	Pagos a Proveedores	Importe Total:	538.757,00

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
DIEGO CUARTAS ECHEVERRY	302319579	133.151,00	AUTORIZADO
JOSE GALLEGOS POSADA	07336041290	405.606,00	AUTORIZADO

*[Handwritten signature]*



# BBVA

Net Cash

eta F e o

D lle ich r

23/Oct/19 14:51:45

### Información del fichero

Clave Empresa: PROVEEDORES  
F.de proceso: 22-10-2019  
Referencia: DVP 23/10/2019  
Producto: Pagos a Proveed s

Cuenta de Cargo: CC - 00130803  
Nombre Fichero: PL 38214  
Órdenes: 1  
Importe Total: .996.000,00

ENTA BENE CIARIA  
DANIEL 3106814331

IMPORTE (COP)  
.996.000,00

MOTIV  
AUTORIZADO

BENEFICIARIO  
BEDOYA AGUDELO  
FERNANDO

CU

FI

1

O

L 38214 y 38215

000100000231

PEREIRA

PEREIRA  
Capital del Eje

10

